



Proyecto: ***Formulación de Indicadores e
Índices de los Derechos de las Personas
con Discapacidad***

OBSERVATORIO DLE DESARROLLO

UCR WWW.ODD.UCR.AC.CR

El proyecto **Formulación de Indicadores e Índices de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, es producto de la contratación directa NO2017CD-000176-063 por parte del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica (OdD). Ambas instancias destacan por la generación de información estadística sobre discapacidad para contribuir al conocimiento y al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En esta línea, el proyecto pretende generar la propuesta de indicadores que permitan darle seguimiento al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, en tres grandes niveles: compromisos internacionales (indicadores estructurales), acciones específicas (Indicadores de proceso) y resultados (indicadores de resultado); de forma que se pueda obtener la información necesaria para la elaboración de programas y políticas en pro de la igualdad de condiciones para fortalecer calidad de vida y respeto de la dignidad humana de las personas con discapacidad en Costa Rica.

La consultoría tuvo como objetivo general formular la propuesta de indicadores e índices sobre el estado de los derechos de las personas con discapacidad, tomando como instrumento orientador, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Costa Rica en el año 2008 (publicada en La Gaceta el 29 de setiembre de 2008), la cual a su vez plantea diversos postulados que servirán de base para estructurar un conjunto de indicadores sobre discapacidad, tomando como punto de partida el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y la metodología de creación de indicadores a tres niveles: estructura, proceso y resultado¹. Como parte de los productos finales el CONAPDIS podrá darle seguimiento a los instrumentos internacionales y nacionales de derechos de las personas con discapacidad, asociados a cada uno de los indicadores propuestos.

El proyecto contó con una serie de etapas que responden a los productos requeridos en el convenio estipulado entre las dos instituciones, a continuación se presentan los principales resultados. Para la elaboración de la primera propuesta de indicadores e índices fue necesaria la revisión de una serie de instrumentos jurídicos de diferente orden jerárquico: leyes, convenciones, tratados internacionales, decretos, reglamentos, manuales entre otros, para determinar cuáles serían los principales ejes de medición de la propuesta. Es necesario tomar en cuenta que en el país existe un amplio marco jurídico que respalda los derechos de las personas con discapacidad, en su especificidad, para el desarrollo pleno y en igualdad de condiciones.

El proceso de revisión de normativa resultó en una cantidad importante de instrumentos analizados y de derechos tutelados. Dada esta amplitud, se decidió utilizar la Convención como instrumento base para generar una agrupación que permitiera analizar de manera eficiente y clara la normativa, a la luz del enfoque de la discapacidad (sobre derechos humanos) utilizado actualmente. Dicho enfoque establece que la discapacidad es “un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al

¹Propuesta adaptada a partir del documento, *Indicadores de Derechos Humanos: Guía para la medición y la aplicación* de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Consultado en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf

entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.²

El ordenamiento jurídico en Costa Rica es jerárquico, donde la Constitución Política es la regla o norma fundamental que está por encima de todo el marco legal y jurídico. Por lo tanto, el resto de legislación (leyes, reglamentos, decretos, directrices y otros) no puede contradecir lo estipulado en esta, sino ampliarlo y ofrecer más garantías. En contraste, los instrumentos jurídicos internacionales que tutelan derechos humanos tienen un rango similar o incluso superior a la Constitución Política, pues un compromiso a frente al resto de países para la protección de derechos humanos. En esta línea, la Convención, al ser un instrumento de este tipo, rectifica los derechos de las personas con discapacidad y el Estado debe procurar que los demás instrumentos jurídicos respondan a la misma.

Se estableció que la agrupación de los instrumentos jurídicos revisados debía ser en respuesta al ordenamiento jurídico costarricense y que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el instrumento óptimo para enmarcar los esfuerzos de otros documentos. Por lo que a cada derecho se le asoció los demás instrumentos jurídicos que lo respalda, como se muestra en el cuadro a continuación:

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
Igualdad y no discriminación	Artículo 5	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 63 Código Civil Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad
Mujeres con Discapacidad y niños y niñas con discapacidad	Artículo 6 y artículo 7	Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración de Beijing 15 setiembre de 1995 Declaración de Brasilia ECLAC 6 de diciembre 2007 Ley 7142 Ley de promoción de la igualdad social de la mujer Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8261 Ley general de la persona joven Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Política Nacional en Discapacidad
Toma de conciencia	Artículo 8	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 63 Código Civil

² Organización de Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
		<p>Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad</p>
Accesibilidad	Artículo 9	<p>Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8860 "Ley de identificación de medicamentos para personas ciegas" Ley 9049 Ley de reconocimiento del lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Ley 2171 Ley del Patronato Nacional de Ciegos Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso Política Nacional en Discapacidad</p>
Derecho a la vida	Artículo 10	<p>Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Pacto Internacional de los Derechos Civiles, políticos y culturales</p>
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	Artículo 11	<p>Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>
Igual reconocimiento como persona ante la ley	Artículo 12	<p>Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 63 Código Civil Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Pacto Internacional de los Derechos Civiles, políticos y culturales</p>
Acceso a la justicia	Artículo 13	<p>Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 4573 Código Penal Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad</p>

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
		Código de la Niñez y la Adolescencia
Libertad y seguridad de la persona	Artículo 14	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Artículo 15	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
Protección contra la explotación, violencia y el abuso	Artículo 16	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Pacto Internacional de los Derechos Civiles, Políticos y Culturales
Protección de la integridad personal	Artículo 17	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
Libertad de desplazamiento y nacionalidad	Artículo 18	Convención Americana de Derechos Humanos Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Pacto Internacional de los Derechos Civiles, Políticos y Culturales
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	Artículo 19	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Ley 8822, reformas al Código Municipal
Movilidad personal	Artículo 20	Declaración Universal de Derechos Humanos Convención Americana de Derechos Humanos Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
		Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad
Libertad de expresión y opinión y acceso a la información	Artículo 21	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8860 Ley de identificación de medicamentos para personas ciegas Ley 9049 Ley de reconocimiento del lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna Código de la Niñez y la Adolescencia Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso Política Nacional en Discapacidad
Respeto de la privacidad	Artículo 22	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 9379 Ley para la promoción de la Autonomía personal de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
Respeto del hogar y de la familia	Artículo 23	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Política Nacional de Sexualidad Política Nacional en Discapacidad
Educación	Artículo 24	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 2160 Ley Fundamental de educación Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8283 "Ley para el financiamiento y desarrollo de equipos de apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV ciclos de la educación regular y de los servicios de III y IV ciclos de educación especial" Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8761 "Ley de estímulo estatal de pago de salarios del personal docente y administrativo de las instituciones privadas de enseñanza Ley 9049 Ley de reconocimiento del lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
		discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad
Salud	Artículo 25	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Convención interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8860 "Ley de identificación de medicamentos para personas ciegas" Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Pacto de Derechos Económicos y sociales Política Nacional en Discapacidad Plan Nacional de Desarrollo
Habilitación y rehabilitación	Artículo 26	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8860 "Ley de identificación de medicamentos para personas ciegas" Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad
Trabajo y empleo	Artículo 27	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7092 Ley de impuesto sobre la renta Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8862 Inclusión Laboral de las personas con discapacidad en el sector público Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Política Nacional en Discapacidad Plan Nacional de Desarrollo
Nivel de vida adecuado y protección social	Artículo 28	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7125 "Ley de Pensión vitalicia para las personas que padecen parálisis cerebral" Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley N° 17 Ley constitutiva de la Caja costarricense del Seguro Social Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con

Derecho	Artículo de la Convención	Instrumentos jurídicos que lo respaldan
		discapacidad Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Pacto de Derechos Económicos y Sociales Política Nacional en Discapacidad
Participación en la vida política y pública	Artículo 29	Convención Americana de Derechos Humanos Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley 8862 Inclusión Laboral de las personas con discapacidad en el sector público Política Nacional en Discapacidad
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	Artículo 30	Convención Americana de Derechos Humanos Convención de los Derechos de los Niños y Niñas Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Declaración Universal de Derechos Humanos Ley 7600 Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Ley 8661 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Normas uniformes para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad Código de la Niñez y la Adolescencia Decreto Ejecutivo N°26831 Reglamento de la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad Pacto de Derechos Económicos y Sociales Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso Ley 8306 "Ley para asegurar, en los espacios públicos, espacios exclusivos para personas con discapacidad

Para cada uno de los derechos mencionados, se formularon indicadores en tres niveles, cuya definición fue tomada de la *Carta de Entendimiento* que enmarca el proyecto.

- a) Indicadores estructurales: reflejan la ratificación y la adopción de instrumentos legales y la existencia o la creación de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para la promoción y la protección de los derechos humanos. Ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones de derechos humanos.
- b) Indicadores de proceso: ayudan a evaluar los esfuerzos de un Estado, mediante su aplicación de medidas de política y programas de acción, para transformar sus compromisos de derechos humanos en los resultados deseados. Evalúan de manera continua las políticas y medidas especificadas adoptadas por el garante de derechos para aplicar sus compromisos sobre el terreno.
- c) Indicadores de resultado: Captan los logros individuales, colectivos e institucionales que reflejan el disfrute de los derechos humanos en determinado contexto. Consolida a lo largo del tiempo el impacto de diversos procesos subyacentes.

La formulación de los indicadores tiene como ventajas el monitoreo estandarizado del cumplimiento de los derechos, la mejora de las condiciones de la población, sirve como herramienta para la definición de una política pública más eficaz, refuerza los procesos de rendición de cuentas para el gobierno central e instituciones autónomas y el enriquece el trabajo interdisciplinario para el uso de los datos y mediciones para las investigaciones que se realicen sobre el tema.

En una segunda fase, se dio la desarrolló el proceso de concertación de la propuesta de indicadores e índices sobre discapacidad con organizaciones y las direcciones regionales del CONAPDIS. Para efectos del proyecto, *“la concertación se entendió como el proceso de presentación de la propuesta de indicadores en las diferentes actividades previstas, la recopilación de todas las observaciones y recomendaciones que se realicen durante las mismas y su incorporación o no -en ambos casos con la debida justificación- de esas observaciones y recomendaciones en la versión final”* (OdD, 2018).

Las actividades de concertación, se llevaron a cabo con la participación de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes de sociedad civil que representaban a partes interesadas en el proyecto. Se desarrolló un taller en las instalaciones de las sedes regiones de planificación del CONAPDIS, a saber: Brunca, Central Oriente, Huetar Atlántica, Central Occidente, Central Norte y Sur, Chorotega, Pacífico Central y Huetar Norte. En cada taller se evaluaron los 25 derechos, así como su objetivo, y se profundizó en algunos de los indicadores propuestos para los derechos nucleares³.

Como parte del proceso de consulta, se diseño un taller institucional con miembros del Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad con el objetivo de involucrar a las instituciones en el proceso de construcción de los indicadores e índices así como definir las posibles implicaciones para dichas instituciones para la generación de la información recolectores y gestores de información.

El proceso de concertación favoreció el desarrollo de indicadores y mediciones alineadas con las necesidades de los grupos consultados y los derechos de las personas con discapacidad plasmados en la convención. Asimismo, permitió conocer cuál es el estado actual de las capacidades institucionales para la recolección de información y generación de estadísticas.

Una vez identificadas las necesidades de medición, por cada uno de los derechos se procedió con el desarrollo de las ficha técnica de cada indicador (hoja metodológica), Estas tienen como objetivo detallar el método de cálculo y si respectiva metodología.

Para la elaboración de cada ficha técnica se diseño una estrategia de análisis en función del derecho y los niveles de medición de lo indicadores esto facilitó la identificación de indicadores relaciones, iniciativas vinculadas y metas asociadas a cada indicador. En esta etapa se propuso para cada indicador una definición conceptual y operativa así como un método de cálculo y una fuente de información par ale mismo que fue consultada con cada fuente de información.

³Se entiende por derecho nuclear, aquellos que al tutelarse garantizan el cumplimiento de la mayoría de los derechos contemplados en la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad.

A continuación se detalla a manera de ejemplo algunos de los puntos indicadores mencionados, anteriormente:

Iniciativas relacionadas. En esta sección se señala que el derecho que respalda el indicador, también forma parte de iniciativas a nivel regional o mundial o bien normativa nacional. Por lo tanto, los derechos de las personas con discapacidad no se limitan a lo estipulado en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, si no que hay otros instrumentos que les respalda.

Definición de variables. Para un mejor entendimiento del indicador, se realiza una descripción técnica de cada una de las variables que conforman los indicadores, con el fin de generar claridad sobre su nombre. Asimismo, para completar la sección, fue necesario elaborar un recorrido por la normativa que rige al país, tanto nacional como internacional, y que es vinculante para la toma de decisiones que afectan a las y los ciudadanos. Por lo que se recolectaron los conceptos a partir de lo que el marco jurídico define; logrando así, la elaboración de un glosario (Ver anexo 2).

Metodología de cálculo. Para una parte de los indicadores, se formuló una metodología de cálculo, por medio de la definición de dos variables (A y B). Donde A responde al número de personas con discapacidad que cumplen alguna característica referente al indicador y B es el total de personas con discapacidad. Por lo tanto, la fórmula de cálculo será la división de A entre B multiplicado por 100 $[(A/B)*100]$. Sin embargo, la metodología de cálculo varía dependiendo del indicador, pues si es un índice, este dependerá de cómo el ente rector en discapacidad (CONAPDIS) lo entienda.

Fuentes de información. En esta sección se señala en qué institución o despacho del sector público se puede encontrar la información que se solicita. Por lo que, por cada indicador, se llamó a una serie de instituciones para corroborar si estas podrían garantizar la información requerida, o bien registrar los esfuerzos que estas están realizando para lograrlo. Con esto, también se elaboró una revisión de la viabilidad del indicador, es decir, si era posible medirse y qué vacíos existen que no lo permite.

La hoja, en su totalidad, incluye los siguientes campos:

HOJA METODOLOGICA –SICID CONAPDIS

VARIABLE:	INDICADOR:	INDICE:
-----------	------------	---------

Marcar con equis el rubro que corresponde

IDENTIFICACION DE LA VARIABLE/INDICADOR/INDICE

ID: Incluir el código de identificación		APLICACIÓN	DESDE:	HASTA:
NOMBRE	En este se define el indicador y explica la información que se pretende recolectar. El nombre debe ser claro, conciso, para el usuario. Denotar exactamente lo que muestra. (Adoptado por: CEPAL)			
UNIDADES	Estipular la unidad de medida en que se expresa la(s) variable(s), indicador(es) o índice(s). Por ejemplo: porcentaje, presupuesto, cantidades exactas, entre otros. (Adoptado por: CEPAL)			
TEMA	Área temática general en que se ubica la (s) variable (s), indicador(es) o índice(s). Según descripción taxonómica. En este caso, el derecho de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al que está asociado.			
SUBTEMA	Tema específico en que se inscribe la(s) variable(s), indicador(es) o índice(s).			
INICIATIVAS RELACIONADAS	Explicitar que la variable(s), indicador(es) o índice(s), en cuestión o uno similar, formen parte de las iniciativas a nivel regional o mundial o bien de acuerdos multilaterales. Asimismo, señala la normativa asociada que respalda el derecho plasmado en el indicador.			
META	Se debe explicitar si existen políticas, metas, compromisos normas de cantidad o incluso líneas de base relevantes internacionales o nacionales para cada variable, indicador, índice y respecto a las cuales se puede evaluar el avance en el tiempo o en distintos territorios. (Adoptado por: CEPAL) Esta también responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.			
COBERTURA GEOGRAFICA	Se usa la división territorial administrativa (provincia, cantón, distrito) describiendo el ámbito más preciso posible, cuando no abarque todo el país, en cuyo caso se destaca como a nivel nacional.			
DISPONIBILIDAD	DESDE:	HASTA: Especificar el período de tiempo que comprende la serie actualmente disponible, por ejemplo desde: 1990 hasta: 2008 (Adoptado por: CEPAL)		
TIPO DE INDICADOR	Estructural: Reflejan la ratificación y la adopción de los instrumentos legales y la existencia o la creación de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para la promoción y la protección de los Derechos Humanos. Ayudan a captar la aceptación, la intención y el compromiso del Estado para aplicar medidas conformes con sus obligaciones. De proceso: Ayudan a evaluar los esfuerzos del Estado mediante la aplicación de medidas en políticas y programas de acción, para transformar sus compromisos de Derechos Humanos, en los resultados deseados. Se evalúa de manera continua las políticas y medidas específicas adoptadas para garantizar los derechos y compromisos. De resultado: Captan los logros individuales y colectivos que reflejen el estado de disfrute de los derechos humanos en determinado contexto. Consolida a lo largo del tiempo el impacto de diversos procesos subyacentes.			
FACILIDAD DE OBTENCION (indicar con una equis como considera la obtención de información con respecto a la variable, indicador o índice)	FACIL:	REGULAR:	DIFICIL:	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VARIABLE/INDICADOR/INDICE

DEFINICION GENERAL	Establece una descripción sobre el indicador para una mejor comprensión. Incluye una descripción corta, clara y precisa de lo que muestra el indicador, utilizando un lenguaje simple y explicativo para orientar al usuario en su correcta comprensión. Además se define en detalle cada uno de los componentes del indicador, con el fin de evitar
--------------------	---

	interpretaciones libres o erróneas, sobre todo cuando el componente se expresa en términos científicos o técnicos. Cuando sea el caso, dejar explícito los posibles desgloses o desagregaciones que tiene el indicador. (Adoptado por: CEPAL)				
DEFINICION DE LAS VARIABLES	En este se establecen una serie de conceptos, que permite comprender de qué trata el indicador. Se realiza una descripción técnica de cada una de las variables que se requieren para generar el indicador. Esto aporta claridad y definición en el detalle necesario para una mejor comprensión de los atributos del indicador. Estos conceptos han sido recolectados de fuentes normativas e institucionales que son vinculantes con el país.				
METODOLOGIA DE CALCULO	Se especifica la forma mediante la cual se calculan o generan los datos, ya sea mediante operaciones matemáticas o procesos, de los cuáles se obtiene el valor final. (Adoptado por: CEPAL) La fórmula de cálculo será la división de A entre B multiplicado por 100 [(A/B)*100].				
INTERPRETACION	Asimismo se podría mencionar que exactamente nos está diciendo la variable, indicador, índice. En este caso se trata de aclarar, explícitamente, cual debería ser la interpretación correcta de los cambios (aumentos o disminuciones) en el valor que muestra la variable, indicador, índice. (Adoptado por: CEPAL)				
LIMITACIONES	Se debe aclarar que NO captura la variable, el indicador o índice es decir que otras dimensiones y dinámicas no pueden ser captadas o vistas a partir del indicador, y que el usuario menos experto pudiese dar por contenidas. (Adoptado por: CEPAL)				
FUENTES DE INFORMACION	Fuente Nacional: La fuente debe quedar estipulada para cada una de las variables, en forma detalladas: especificar además de la institución, el departamento u oficina, y/o la publicación física o electrónica (Adoptado por: CEPAL) Se deben explicitar sus fuentes en este campo, mencionar en términos generales donde se podría obtener la información en cada país.				
TIPO DE FUENTES DE INFORMACION (señalar con equis)	EST. MONITOREO	ENCUESTA	ESTIMACION DIRECTA	REGISTRO ADMINISTRATIVO	OTRO
RESPONSABLES	NOMBRE UBICACIÓN TELEFONO FAX CORREO ELECTRONICO				
DISPONIBILIDAD	FISICA			PAGINA ELECTRONICA	
FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION					
CAMBIOS DE ULTIMA ACTUALIZACION					
COMENTARIOS GENERALES					
Se incluye información que se considere relevante y que aporte detalles adicionales que ayuden en la explicación de la variable con el de entregar más claridad a los usuarios. Además se debe especificar posibles fuentes desde donde obtener información adicional referente a la variable.					
REVISIONES					
FECHA	MODIFICAD O POR	DESCRIPCION			
01/07/2013	Nombre y apellidos	Se incluyó definición de			

Propuesta final de indicadores e índices

En el siguiente cuadro se muestra el total de indicadores por derecho, por tipo de indicador y en general, es decir, cada derecho cuenta con una cantidad específica de indicadores estructurales, de proceso y de resultado, para así poder medir a cabalidad todo lo que ese derecho compone.

Total de indicadores planteados por derecho y por tipo de indicador

Derecho	Indicadores Estructurales	Indicadores de Proceso	Indicadores de Resultado	Total
1. Igualdad y no discriminación	9	10	3	22
2. Mujeres con Discapacidad y niños y niñas con discapacidad	10	4	5	19
3. Toma de conciencia	9	5	4	18
4. Accesibilidad	9	10	9	28
5. Derecho a la vida	8	2	3	13
6. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	1	2	2	5
7. Igual reconocimiento como persona ante la ley	9	2	2	13
8. Acceso a la justicia	8	4	2	14
9. Libertad y seguridad de la persona	7	3	6	16
10. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	4	2	1	7
11. Protección contra la explotación, violencia y el abuso	7	2	3	12
12. Protección de la integridad personal	6	2	4	12
13. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	4	3	3	10
14. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	8	2	7	17
15. Movilidad personal	9	3	1	12

Derecho	Indicadores Estructurales	Indicadores de Proceso	Indicadores de Resultado	Total
16. Libertad de expresión y opinión y acceso a la información	13	3	5	21
17. Respeto de la privacidad	8	2	1	13
18. Respeto del hogar y de la familia	8	5	6	19
19. Educación	14	8	14	36
20. Salud	14	6	9	29
21. Habilitación y rehabilitación	8	2	1	11
22. Trabajo y empleo	11	8	10	29
23. Nivel de vida adecuado y protección social	11	3	22	36
24. Participación en la vida política y pública	6	3	8	17
25. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	12	7	6	25
Total	37*	103	137	277

*El total de indicadores estructurales no está comprendido por la sumatoria de los indicadores estructurales de todos los derechos, pues estos indicadores se repiten a lo largo de los derechos.

Los indicadores deben mostrar, en la medida de lo posible, un orden que permita su monitoreo desde el indicador estructural, pasando por el de proceso hasta llegar al de resultado. La propuesta fue planteada de manera que fuera posible monitorear los compromisos, los esfuerzos e iniciativas y la incidencia real de las acciones del Estado, sus ministerios, y sus instituciones.

Por lo tanto, este proyecto habilita la existencia de un sistema costarricense de información sobre discapacidad, mejora en las condiciones de la población con discapacidad al conocer y monitorear el estado de situación en materia de cumplimiento de sus derechos humanos. Para el CONADPIS será un instrumento que apoyará directamente la definición de una política pública más eficaz. En cuanto al gobierno central e instituciones autónomas, tendrá un importante impacto porque reforzará, con solidez técnica, los procesos de rendición de cuentas en materia del cumplimiento de los derechos de esta población. Por último, para el sector académico enriquecerá el trabajo interdisciplinario generando datos y mediciones que le darán mayor soporte técnico a las investigaciones en esta materia.